

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"

31014837

**DEFENSORÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

San Luis, doce de agosto de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30-MPDSL-DG-2026

VISTO:

Las **“Reglas ‘Papa Francisco’ para el Trato Humano de Personas Excluidas”** y la relación directa que ostentan las mismas, con la labor de la Defensa Pública: y

Y CONSIDERANDO:

Que fruto de los encuentros “Diálogos por una justicia más humana” celebrados durante los años 2024 y 2025 entre los distintos Poderes Judiciales de nuestro país, junto con diversos actores de la sociedad civil, y en la que participaron referentes barriales, eclesiásticos y sociales incorporando la mirada y la experiencia directa de quienes acompañan a personas en contextos de exclusión; surgen las mencionadas

Poder Judicial San Luis

reglas como **un conjunto de principios orientadores destinados a priorizar el respeto por la vida y la dignidad humana en el ámbito de la administración de justicia**, haciendo especial alusión a la necesidad de garantizar un trato digno, empático y respetuoso a las personas excluidas.

Entre sus contenidos centrales se destacan: **la centralidad de la persona y la escucha activa** (*Priorizar la empatía, el lenguaje claro y el trato cercano para evitar la revictimización y el distanciamiento institucional*) **El resguardo prioritario y la celeridad** (*brindar una respuesta pronta y humanizada frente a situaciones donde se encuentren comprometidos derechos fundamentales de sectores en situación de fragilidad social*) **La eliminación de sesgos y prejuicio** (*erradicar barreras culturales, actitudinales o burocráticas que impidan un acceso real a la justicia por parte de las personas excluidas*). **El reconocimiento de la realidad socioeconómica** (*Atender la situación particular de quienes sufren la privación o limitación en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos*).

Las mismas tienen por fin la búsqueda de **la eliminación de aquellos condicionamientos y barreras** que pudieran obstaculizar el trato digno y respetuoso por parte de agentes y operadores que intervengan en el marco de un proceso judicial hacia aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad y fragilidad social, sin que ello implique interferir en las facultades jurisdiccionales.

Por otra parte, constituyen un marco para garantizar

desde el ámbito institucional, el respeto integral de la dignidad humana de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

La labor cotidiana que lleva adelante la Defensa Pública a través de sus distintas dependencias, la sitúa en permanente contacto e interacción con los sectores más postergados de la comunidad, por lo que, teniéndose presente el objeto de las referidas reglas resulta indispensable **adecuar las pautas de atención e intervención por parte de todos los agentes del Ministerio Público de la Defensa**, a las realidades de aquellos grupos de personas excluidas con quienes se trabaja a diario.

En virtud de lo expuesto, en atención a la íntima vinculación existente, entiendo pertinente tomar conocimiento del referido instrumento y hacerlo saber a los miembros del Ministerio Público de la Defensa.

Por lo expuesto y conforme las facultades que conceden los Arts. 2, 5, 13, 14, 15 incs. a) y b), 17 inc. g) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVO:

1 Adherir a las “Reglas ‘Papa Francisco para el Trato Humano de Personas Excluidas”.

2 Encomendar a los miembros del Ministerio Público de la Defensa el conocimiento, la internalización y la puesta en práctica de las “Reglas Papa Francisco para el trato humano de personas excluidas”, contemplándolas como

Poder Judicial San Luis

pautas orientativas de buenas prácticas para garantizar un trato digno, cercano, empático, con lenguaje claro y no discriminatorio.

3 Promover la eliminación de barreras institucionales, actitudinales y comunicacionales que obstaculicen el acceso real a la justicia y la efectivización de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social que acudan a las dependencias de la Defensa Pública.

4 Comunicar la presente a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, y demás organismos correspondientes.

5 Protocolizar y publicar en la página del Poder Judicial de la provincia de San Luis, Sección Ministerio Público de la Defensa.

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO

DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 31014837/26 - RESOLUCIÓN N° 30-MPDSL-DG-2026 ADHESION A LAS REGLAS PAPA FRANCISCO PARA EL TRATO HUMANO DE PERSONAS EXCLUIDAS

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 5 páginas.

Fecha firma **12/08/2026 10:43**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL